

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Referencia:	39069/2020
Procedimiento:	Expediente de Aprobación de Presupuestos Generales (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)
Interesado:	JOSE VALDIVIESO-MORQUECHO MARMOLEJO, COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA , JOSE MEGIAS AZNAR, CRISTINA RIVAS MORAL, PLATAFORMA SINDICAL DE LA POLICIA LOCAL DE MELILLA , JOSE MANUEL CABO HERNANDEZ
Representante:	JOSE FUENTES NAVARRO
Intervención General	

Procedimiento: Informe de Intervención relativo a los Presupuestos 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las entidades locales, el funcionario que suscribe han examinado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado por el del propia Ciudad autónoma, Organismos Autónomos, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades de capital íntegramente de propiedad de la Ciudad Autónoma, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para regir durante el año 2021, por lo que se emite el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden en los siguientes términos:

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (No consta proyecto de Ley PGE 2019)
- Real Decreto–ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada parcialmente por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en cuanto a la clasificación por programas y creación en la Clasificación Económica de Gastos del Capítulo V denominado Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- EL PRESUPUESTO.

El artículo 112 de la Ley 7/1985 dispone que:

“1. Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

3. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

4. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.”

Por su parte, el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), define el presupuesto general de las entidades locales como “*la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*”.

El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren la documentación establecida en los art. 164, 165 y 166 TRLRHL.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la nueva Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: "Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario".

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso la Ley regulará:

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional estableciendo una serie de principios y criterios con carácter general, debiendo destacarse el principio de estabilidad presupuestaria que se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

En cuanto al cumplimiento de las reglas fiscales, el ejercicio presupuestario 2021 viene marcado por la elusión de las mismas a causa de la grave pandemia que se padece. Tales circunstancias se reflejarán en el informe de estabilidad presupuestaria que se acompaña al expediente.

TERCERO.- ALEGACIONES AL PRESUPUESTO

Habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma al presupuesto inicialmente aprobado por la Excmá Asamblea de Melilla, y estableciendo el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales que:

“El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”

Se remite nuevamente el expediente administrativo a esta Intervención General con la resoluciones adoptadas sobre cada una de las reclamaciones presentadas.

Debe subrayarse que mediante Orden de la Consejera de Hacienda, Economía y Comercio de fecha 11 de febrero de 2021 se procede a estimar parcialmente una de las alegaciones en los siguientes términos:

Estimar parcialmente teniendo en cuenta el Informe emitido por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo perteneciente a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte la reclamación administrativa interpuesta por, con DNI, en los siguientes términos:

1.- No procede modificar las cantidades consignadas en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- No procede modificar las cantidades consignadas en el Estado de Ingresos del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Procede modificar el Estado de Previsión de ingresos y Gastos de la Sociedad Pública Emvimesa, aprobado por el Consejo de Administración de fecha 10 de febrero de 2021, y en consecuencia el Presupuesto Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Procede modificar los siguientes documentos: Memoria del Presidente, Informe de Intervención, Informe Económico-Financiero, Informe de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo que se refieran a la cantidad del Presupuesto consolidado.

Con sustento en la citada orden se adoptan desde la Intervención General las siguientes medidas:

- Se incorpora el presente informe de Intervención recogiendo las modificaciones propuestas.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

- Se incorpora nuevo informe de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria suscrito por esta Intervención General en adaptación a las modificación del estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Pública EMVISMESA.

-Se incorpora al expediente nueva previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil íntegramente pública EMVISMESA

CUARTO.- PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2021 queda integrado por:

1. El Presupuesto consolidado de la propia Ciudad Autónoma y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021 sin ajustes					
INGRESOS			GASTOS		
CA P.	DENOMINACION	PRESUPUEST O	CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUEST O
I	IMPUESTOS DIRECTOS	12.249.316,59	I	GASTOS PERSONAL	85.734.195,47
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.684.511,56	II	G.BIENES CORRIENTES	111.253.717,75
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.597.117,02	III	GASTOS FINANCIEROS	987.588,36
IV	TRANSF.CORRIENTES	161.822.326,37	IV	TRANSF.CORRIENTES	44.673.250,19
V	INGRESOS PATRIMONIALES	862.963,46	V	FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00
VI	ENAJENACION INVER.REALES	0,00	VI	INVERSIONES REALES	59.305.523,29
VII	TRANSF.CAPITAL	19.464.124,14	VII	TRANSF.CAPITAL	5.026.307,66
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	462.000,00	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	462.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	45.580.380,37	IX	PASIVOS FINANCIEROS	17.980.156,79
TOTALES		325.722.739,51	TOTALES		325.722.739,51

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2021 queda integrado por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	322.360.936,43€	322.360.936,43€
Consorcio U.N.E.D.	1.730.900,00€	1.730.900,00€
Fundación Melilla Monumental	873.472,94€	873.472,94€
Patronato de Turismo	2.790.349,08€	2.790.349,08€

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	5.763.662,24€	5.763.662,24€
EMVISMESA	4.301.521,00€	4.301.521,00€
INMUSA	3.313.849,88€	3.313.849,88€

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundaciones que se relacionan:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
FHIMADES	5.000,00€	5.000,00€

Se advierte que la disminución en el presupuesto consolidado total de ingresos y gastos por importe total de 1.815.191€ responde exclusivamente a la reducción en el estado de ingresos y gastos de la sociedad pública EMVISMESA al pasarse de una previsión de ingresos y gastos de 6.116.712,00€ a una previsión de 4.301.521,00€ suponiendo íntegramente el importe referido de 1.815.191€.

En conclusión, el nuevo Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma para el ejercicio económico 2021, asciende a la cantidad de **325.722.739,51 €** en el Estado de Gastos y de **325.722.739,51 €** en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Se constata un incremento del presupuestario de ingresos y de gastos de 34.572.615,55€ con respecto al ejercicio presupuestario 2020.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2020	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021
291.150.123,96€	325.722.739,51€

Debe remarcarse en el presente apartado la no incorporación al consolidado del presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de las Culturas, el cual se encuentra en trámite de disolución debiendo absorberse las obligaciones contraídas pendientes de abono por la CAM en el acuerdo de disolución que se dicte al efecto.

QUINTO.- CONTENIDO Y ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

- En lo referente al resto de la documentación obrante en el expediente y análisis del mismo fué objeto de informe de intervención de fecha 17 de diciembre de 2020 al que se remite el que suscribe.

- Con respecto a los aspectos formales y procedimentales del expediente se establece la competencia de la Secretaría Técnica sobre la adecuación del expediente al ordenamiento jurídico de conformidad con el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual dispone la obligatoriedad de informe de Secretaría para:

“Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”

- Debe referirse que no obran aprobados definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad autónoma de Melilla a 1 de enero de 2021. El principio general de anualidad encuentra una excepción prevista en la Constitución Española, Ley de Haciendas Locales, Ley de Bases de régimen Local y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al preveer que llegado el 1 de enero no se haya aprobado el presupuesto correspondiente para dicho ejercicio. En este caso, opera la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

A tal efecto el art. 169.6 TRLRHL prescribe que:

“169.6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”

El art. 112.5 LRBRL dispone que:

“Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior”.

El art. 21 RD 500/1990 dispone que:

“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.”

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Interventor General

Tal prórroga alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento de la Administración y la ordinaria atención de las necesidades colectivas.

- Debe por último destacarse que el presente informe despliega su vigencia con relación a la documentación facilitada a la fecha de suscripción del mismo, careciendo de validez si los cuantías reflejadas en los presupuestos de gastos e ingresos sufren cualquier variación.

En los expresados términos queda informado este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2021 presentado por el Presidente de la Ciudad Autónoma con las observaciones reflejadas en el cuerpo del presente informe, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión, debiendo ajustarse en cuanto a su aprobación al procedimiento legalmente establecido.

Es cuanto me honra informar, con mejor criterio se resolverá.

El Interventor

12 de febrero de 2021
C.S.V:13523611420456671655